

Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb  
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat  
www.gurb.cat

**Núm. de Decret i Data:**  
**2023DEC000245 20/06/2023**



X2023000382

## DECRETO DE ALCALDÍA

### Asunto. - Convocatoria Subvenciones Eficiencia Energética

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el presente Mandato y, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad de la promoción del medio ambiente.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 5.000,00€ con cargo a la aplicación 172 47001 del presupuesto del ejercicio 2023.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202210046971 de 23 de marzo de 2022 .

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

### RESUELVO:

**Primero.- APROBAR** la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción del Medio Ambiente para el ejercicio 2023 , en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb  
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat  
www.gurb.cat**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. EJERCICIO 2023.****CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA : 2/2023****1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Gurb de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción del medio ambiente.

Las ayudas se definen en tres líneas de actuación:

- **LÍNEA 1. Renovación de ventanas y cerramientos exteriores**
- **LÍNEA 2. Aislamiento térmico de edificios**
- **LÍNEA 3. Ahorro energético**

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia 23 de marzo de 2022.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 172 47001 SUBVENCIONES POR EFICIENCIA ENERGÉTICA: 5.000,00€

El importe máximo de la subvención es de 500,00 € por ayuda.

El coste mínimo del proyecto subvencionable será de 2.000,00 €

El IVA está excluido de la ayuda.

También quedará excluido el gasto relativo al pago de tasas o impuestos municipales

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

En caso de que se agote la partida presupuestaria se podrá incrementar con un importe adicional si se hace la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**



1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Incentivar y promover la realización de actuaciones de mejora de eficiencia y ahorro de energía, como medida de lucha por el cambio climático y el fomento de la sostenibilidad.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/ as a lo largo del período siguiente: **del 16 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.**

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el Mandato, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las subvenciones van dirigidas a las personas físicas empadronadas en el municipio de Gurb o en las empresas con domicilio social en el mismo municipio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

6.1.- Personas jurídicas:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido



- establecido en el artículo 72.2 del RLGS (se especifican requisitos en el apartado 6.3).
10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  11. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.
  12. Documentos acreditativos del pago del gasto:
    - a) Facturas debidamente firmadas por el proveedor;
    - b) Certificado de pago del proveedor en caso de que el pago se haya hecho en efectivo; o bien
    - c) Justificante de pago de la entidad bancaria, en caso de que el pago se haya hecho mediante transferencia comprobante de transferencia; y
    - d) Certificado de la entidad bancaria de los titulares de la cuenta y pago/transferencia.

Debiendo coincidir la identidad del pagador con la identidad de la persona que efectúe la solicitud.

- e) Otros documentos:
  - *En caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.*

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, las personas jurídicas tendrán que presentar el trámite de forma telemática mediante firma electrónica.

#### 6.2.- Personas físicas

1. Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
2. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
3. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
5. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
7. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
8. Documentos acreditativos del pago del gasto:
  - f) Facturas debidamente firmadas por el proveedor;
  - g) Certificado de pago del proveedor en caso de que el pago se haya hecho en efectivo; o bien
  - h) Justificante de pago de la entidad bancaria, en caso de que el pago se haya hecho mediante transferencia comprobante de transferencia;
  - i) Certificado de la entidad bancaria de los titulares de la cuenta y pago/transferencia.



Debiendo coincidir la identidad del pagador con la identidad de la persona que efectúe la solicitud.

**6.3.-En todos los casos,** en la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe presupuestado.
- 2) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de subvención.

**6.4- en todos los casos:** Para el otorgamiento de la subvención, será necesario que el beneficiario acredite estar con disposición de los permisos y/o autorizaciones urbanísticas correspondientes para efectuar la instalación y/o proyecto.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes empezará el 3 de julio de 2023 y finalizará el día 30 de noviembre de 2023 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación oa las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La unidad encargada de la instrucción serán los servicios económicos del Ayuntamiento.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía, a propuesta del órgano colegiado encargado de examinar y evaluar las solicitudes.

El órgano colegiado estará formado por la secretaria-interventora de la corporación; el Concej/a del área, y por la administrativa de servicios económicos. Su presidente/a formulará la propuesta de concesión, previo informe técnico del cumplimiento de los requisitos de la instalación.

## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de seis meses desde la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

## **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

## **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .”

**Segundo.-** ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 3 de julio de 2023 y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

**Tercero.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 5.000,00€ con cargo a la aplicación 172 47001 del presupuesto del ejercicio 2023.

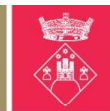
Codi Segur de Verificació: ecce82f4-2564-4029-b2a8-a76313a57da7  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_16533414  
Data d'impressió: 20/06/2023 13:34:55  
Pàgina 7 de 7

## SIGNATURES

1.- Laura Goula Colomer (TCAT) (Secretària - Interventora), 20/06/2023 09:46  
2.- JOSEP CASASSAS (R: P0809900D) (Alcalde), 20/06/2023 13:10  
3.- Segell d'Organ Ajuntament de Gurb. 2023DEC000245 20/06/2023

**Ajuntament de Gurb**

Mas l'Esperança, 08503 Gurb  
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat  
www.gurb.cat



**Cuarto.- ENVIAR** los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto en el boletín oficial correspondiente.

Gurb, documentos firmados electrónicamente  
El Alcalde, Josep Casassas i Jordà  
La secretaria interventora, doy fe.